

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Restitución de Inmueble Rad. 11001400305320160063300

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que los herederos del señor Hernando Castilla Segura (q.e.p.d), se notificaron a través de Curador ad litem, quien en tiempo presentó escrito de contestación, excepciones de fondo y previas.
2. Como quiera que la pasiva se encuentra debidamente notificada, de las excepciones previas propuestas por el curador, fijar en lista de conformidad con el art. 110 del C.G.P., con acatamiento al artículo 9 del Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 061 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>14 - abril - 2023</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria</p>
--